



Acta de la V Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021

Fecha: 3 de marzo de 2021. Hora: 12:00 horas. Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la V Sesión Extraordinaria.

Miembros del Comité:

| Itzel Hernández Castro. | Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia. |
|--------------------------------|---|
| Irma Raquel Castañeda Alcazar. | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. |
| Rosa Martínez Huerta. | Titular de la Coordinación de Archivos. |

Invitados:

Berenice Estrada Silis.

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.

Raquel Irazema Alvarado Sandoval.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

Secretaria Técnica.

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitada del Centro Nacional de Información.

III. Orden del día.

El Comité de Transparencia determinó la viabilidad de retirar del Orden del Día los asuntos relativos a las respuestas emitidas por el Centro Nacional de Información a las solicitudes de acceso a la información identificadas con el folio 2210300009221 y 2210300010321, en virtud de que no contienen información susceptible de análisis por dicho Órgano Colegiado.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día como se indica a continuación:



SEGURIDAD



III. Objetivo de la sesión:

• Discusión y análisis de la respuesta del Centro Nacional de Información a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300009121.

IV. Acuerdo de la sesión:

Asunto único: Discusión y análisis de la respuesta del Centro Nacional de Información a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300009121.

"Expediente laboral como policia de Cocula del Elemeneto Miguel Alejandro Ramos Olmedo en el Registro Nacional de Persaonal de Seguridad Pública"

Otros datos para facilitar su localización

Policia del municipio de Cocula Jalisco hasta el 2017, Miguel Alejandro Ramos Olmedo" (sic) Respuesta de la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/0445/2021 señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información contenida en las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, se encuentra clasificada como **RESERVADA**, situando su consulta exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada Institución designe.

Asimismo, el Centro Nacional de Información precisa que el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, el Centro Nacional de Información manifiesta que se encuentra impedido para entregar la información requerida por el solicitante y que se encuentra en las bases de datos que resguarda, por tratarse de información relacionada con el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información remitió prueba de daño en la que medularmente argumenta que la información relativa al Expediente Laboral de los servidores públicos que se encuentra en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, está clasificada como reservada por un periodo de 5 años, toda vez que de publicarla se pondría en riesgo la vida, seguridad y salud del servidor público del cual se está solicitando la información, ya que contiene sus datos personales.

| SEGURIDAD STOR LARADO | SEGURIDAD |
|---|---|
| ECCELERATION FOR CONTRACT, | adholasky er al Antonio 113 Antonio V y Hold Is Lay Recent of La Displayerous y Antonia San Dispussion Holden Shife and Antonio Holden San Displayerous Holden San Displayerous Antonio San Displaye |
| HZELE HEHRÄMELZ CASTRO Direction de L'apparental y Acason a la Información de la Directión d'armará de Asontos. Antólicos del 86.8459 Presente | Environado los interioris entide sustetivo detento de la PRUERA CE DARGO aspuesta al creasente moneo super adornela a la operación de la constancia de la provincia de las transportancias a planetarias de las definidades en las estas entidades entidades entidades entidades entidades entidades entidades las sentes al Contrela de Enderguerrecia de aster (ECENDE) la atlanticación de la información guas los ateletos consergicondentes. |
| Me refero a su cisio SEDECENTIDITZICET dal 01 de fazero de 2011 realizaro de com constances de incomentaria de la constant 22.00000312 personales a vesare de la Estademant Assessanta de Transparenza (EEE) del constanta de la Colonal de Transparenza Acasión a la Información y Portecuión de Eblare Personales (EEE) por encluis de las constanta de Colonal de Transparenza Acasión a la Información y Portecuión de Eblare | Los adviers la inferei con Archemente en las advients (2. plantes mesmo y Hermis excita 1. plantes Cambines de las destas de la desta finidad Manamin (2. Assessir 1. y 1. y de la de las plantes de las trans- Nacional de Propuesta Tutima y 12 del Reglamente de Secretariado Ejecutivo del Interes Nacional de Segundad Política. |
| Expediente laborel como policia de Couste del Elemeneris Migael Alejandro Haners Obrecht an el Registro Hacamat de Persaneal de Segunted Polícia. | Similarly particular, to envice on contral sando |
| Otive delist pare facilities to insetpension | |
| Polyne del materiani de Corola Jatico balla al 2012 Mignar Amandro Barros (Amado) [20] | |
| Dobre el particular, muntos agredieneré contecter a los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, an lo que juegue constanente questa formate la respuesta correspondiente al solucianse. | the second second |
| En entenne sent la abrillad del politicamene se messante presente que nel confirmidad uno al abrillad de politicamente del politicamente del politicamene del politicamente presente que nel confirmidad uno al abrillad de politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente del politicamente politicamente del politicamente del politica | DAVE PTH 2 1 VAILA Bala dal (admin National de Internation (CMI de Becardande (produce de Batema Reconst de Arganded Politica |
| general en la sere avenera a la minerajado que sa encuente sequentas por este Taren Nacional Association en Regularization del Diversanta de Equitori nal Carlesen Nacional en Regularizati Diversi obliga a este centre conferenciadad de la sereira y membra aspectos pervisios por la large Paderal de Tarenqueence y Anades a la informativa China. | and developed and a set of the se |
| Advances en interpresent al artículo 40 Recolor 141 de set se Danner das Statemen Facunat de Separatal Publica señala que tra engantes de las tetitorienses de segundar Publica datación Maxemens coloritoria las de fajoraciones aplicativas de las concestes de casalipar ensita secon os fasca dentes discritentes interpresenta aplicativas de las concestes de casalipar ensita secon os fasca dentes discritentes discritentes de las de fajoracións ensitantes a selectivas espectos os asegunar tempos des coloritados ensitadas e conditientes de las de concestes ensitantes en ensitados de las espectos casalipar à contextes. | |
| Dato su anterori, al Carrie Resonal de información se ansarder impedide para antegar la choración proportivada por las instrumentes de segunda pública y protocando de partinos que adotarán las fastes de statos y que se extensiona sun el Registro Nacional de Personal de Segundad Pública, robustece los anterios su | |
| | |

SEGURIDAD SECRETARIADO EIECUTIVO SEGURIDAD | SECRETARIADO 2021

Acuerdo R CT/01/V-E/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la reserva por un periodo de cinco años** a partir de aprobado el presente acuerdo de la información contenida en las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se actualizan los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracciones V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, toda vez que la consulta de las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, se sitúa exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada Institución designe. Asimismo, el Centro Nacional de Información tiene la atribución de determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, dentro de las cuales se incluye la de personal inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP), en términos de los artículos 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Por otra parte, el dar a conocer la información contenida en las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, pondría en riesgo la vida e integridad de los servidores públicos inscritos y vulneraría la seguridad pública del país, toda vez que los datos solicitados revelarían información sensible sobre la identidad, funcionamiento y características del personal de seguridad pública y, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de instancias de seguridad.

Bajo ese tenor, el Comité de Transparencia no pasa desapercibido que si bien el acceso a la información es un derecho humano tutelado en el artículo 6º Constitucional, dicho derecho no es absoluto, pues el límite del ejercicio de dicho derecho y del principio de máxima publicidad, se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepción establecidos en la normatividad aplicable a la materia, por lo que este Secretariado Ejecutivo tiene el deber de no difundir la información clasificada como reservada conforme a las normas y criterios nacionales e internacionales, toda vez que la clasificación de la información constituye una medida temporal de restricción al derecho de acceso a la







información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, es decir, protege un bien jurídico de interés general, ponderándolo por encima del bien particular, por lo que la medida de restricción se considera proporcional.

En ese contexto, la información que se clasifica encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracciones V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la V Sesión Extraordinaria 2021 a las 12:30 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:



Itzel Herná dez Castro Suplente del Titular de la nidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Rosa Martínez Huerta Titular de la Coordinación de Archivos

Berenice Estrada Silis Secretaria Técnica

Irma Raquel Castañeda Alcazar Suplente del Titular del Órgano Interno de Control